



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 294
040-00231-2010

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 2159 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE ESTOS COSTOS, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 20.285, Y LA INSTRUCCIÓN GENERAL N° 6 DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA SOBRE GRATUIDAD Y COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2250 /

SANTIAGO, 26 SEP 2011

VISTO: La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en; la Resolución Exenta N° 1666 de fecha 21 de agosto de 2009 de esta Secretaría Ministerial, que fija costos directos de reproducción; la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia sobre gratuidad y costos de reproducción; la Resolución Exenta N° 2159 de fecha 29 de octubre de 2010 de esta Secretaría Ministerial, la Resolución (E) N° 189 del 18 de Marzo 2010 de esta Secretaría Ministerial y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

2. Que la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia sobre gratuidad y costos directos de reproducción fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para la definición de costos asociados al proceso de copiado de un documento u otro tipo de soporte.

3. Que en razón de lo anterior es necesario que esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo aplique los criterios establecidos en la Instrucción General ya mencionada, en el procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción al momento de presentarse las solicitudes de acceso a la información, y que regirán en esta Seremi a falta de otra disposición.

4. Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009 Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

RESUELVO,

1° Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2159 de fecha 29 de octubre de 2010 de esta Secretaría Ministerial que fija costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información y establece mecanismos para su cobro y registro.

2° Establécense, en el marco de las disposiciones antes señaladas, los valores por los costos directos de reproducción que a continuación se indican:

Soporte	Valor Unitario c/iva
CD	\$360
DVD	\$500
Impresión blanco y negro según el siguiente detalle: Fotocopias a) De 1 a 10 fotocopias b) De 11 a 25 fotocopias c) De 26 a 50 fotocopias d) De 51 a 75 fotocopias e) De 76 a 100 fotocopias f) Sobre 100 fotocopias	\$ 0 \$ 500 \$ 1.000 \$ 1.500 \$ 2.000 Se sumaran al valor anterior, \$500 por cada 25 fotocopias adicionales que se requieran.
Otros documentos que deban ser reproducidos en forma externa para mantener las características propias del documento.	Convenio de Reproducción vigente o en su defecto costo de mercado.

3° Recibida la solicitud de información por parte de la Encargada de Transparencia, funcionaria dependiente de Asesoría Jurídica, ésta será remitida a la Sección de Administración y Finanzas la que calculará los costos involucrados en cada solicitud de información, debiendo emitirse un acto administrativo para notificar dicho valor al peticionario de la información, el que tendrá un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación, para efectuar el pago de dicho precio.

4° El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en las oficinas de la Sección de Administración y Finanzas de esta Secretaría Ministerial.

5° El mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presente ante esta Seremi, estará dado por la entrega de un comprobante de pago al requirente el que será otorgado por la Sección Administración y Finanzas, documento en el cual debe constar el número de la solicitud de información, cuya exhibición bastará para la entrega de los antecedentes solicitados en virtud de la Ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El solicitante tendrá un plazo de 30 días para retirar la información solicitada, si se dispuso su entrega en forma personal, deberá manifestar su conformidad por escrito.

6° Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y artículo 20° del Decreto Supremo N° 13, de 2009 del Ministerio General de la Presidencia, la obligación de esta Seremi de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelvo N°4, quedando sin efecto la solicitud de acceso si los valores finalmente no se pagan dentro del plazo señalado en el punto 3.

7° No se solicitará pago alguno cuando la información sea remitida al solicitante telemáticamente (ejemplo: Correo electrónico, excepto cuando para su envío se requiera fotocopiar la información para posteriormente escanearla, cobrándose en este caso el valor de fotocopia, según tabla que se acompaña), o cuando el solicitante aporte el medio para su almacenamiento (como CD, DVD, Pendrive, etc.)

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE


FVGIMVS/yam
DISTRIBUCIÓN.

- ✓ Destinatario.
- ✓ Departamento de Planes y Programas.
- ✓ Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- ✓ Sección Administración y Finanzas.
- ✓ Sección de Difusión, Relaciones Públicas y Comunicaciones.
- ✓ Auditoría Interna.
- ✓ Asesoría Jurídica.
- ✓ Archivo.

Ley de Transparencia art.7/G